



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

NO IM10-0008

TOMO CCXXXV

DURANGO, DGO.,

JUEVES 22 DE

OCTUBRE DE 2020

No. 85

DIRECTOR
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y
MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA
MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN
DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y
MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE
SALUBRIDAD GENERAL DERIVADA DE LA PANDEMIA
OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19)
PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL ALTO
ÍNDICE DE CONTAGIOS.

PAG. 2

CONVOCATORIA

PÚBLICA NACIONAL No. 010-2020, EMITIDA POR LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 6

EDICTO

EXPEDIENTE 352/2019, PROMOVIDO POR RUBÉN Y
GERARDO ADAME MARCHAND EN CONTRA DE VÍCTOR
RAMÍREZ FLORES DEL Poblado Loma Verde del
Municipio de Tlahualilo, Durango.

PAG. 7

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 5 FRACCIÓN II 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL ALTO INDICE DE CONTAGIOS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud emitió la declaratoria de Pandemia mundial, como consecuencia de la rápida propagación del Virus SARS-CoV-2, COVID-19, y los efectos que esta infección causa sobre la salud de las personas.

SEGUNDA. Que la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se Establecen las Medidas Preventivas que se Deberán Implementar para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

TERCERA. Que el 27 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, emitió el Decreto por el que se declaran las Acciones Extraordinarias en las Regiones Afectadas de todo el Territorio Nacional en Materia de Salubridad General para Combatir la Enfermedad Grave de Atención Prioritaria Generada por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

CUARTA. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, la Epidemia de Enfermedad Generada por el SARS-CoV-2, COVID-19.

QUINTA. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió, y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y en el que se establecieron acciones extraordinarias; y, el 15 de mayo de 2020, la misma dependencia federal publicó, en el mismo medio de difusión oficial, el Acuerdo que modifica el anterior.

SEXTA. Que el artículo 4, de la Ley General de Salud, reconoce a los gobiernos de las entidades federativas como autoridad sanitaria y se les reconoce como competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad sanitaria; y, a los municipios los autoriza para participar en el cumplimiento de las mismas.

SÉPTIMA. El Gobierno del Estado de Durango, emitió el Decreto por el cual se Establecen las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General, Derivadas de la Pandemia Ocasionada por el Virus SARs-CoV-2 (COVID-19) para el Estado de Durango.

OCTAVA. Que en los últimos días en nuestro Estado, se ha incrementado de manera considerable y como nunca los casos de contagio, en consecuencia, fallecimientos de duranguenses por complicaciones de Virus SARs-CoV-2, (COVID-19).

NOVENA. Que en atención a lo anterior, resulta indispensable y urgente el seguir adoptando medidas para la contención de contagios en el Estado por el Virus SARs-CoV-2, (COVID-19).

DÉCIMA. Que a consecuencia de lo antes expuesto, se emitieron Recomendaciones de Responsabilidad Social, en la Reunión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, realizada el 18 de octubre de 2020, acordándose la realización de acciones para contener la propagación del Virus SARS-CoV-2, (COVID-19).

DÉCIMA PRIMERA. Que en atención a las recomendaciones realizadas por Comité Estatal para la Seguridad en Salud, es imprescindible emitir nuevas disposiciones en la materia, con el único objetivo de salvaguardar la salud y la vida de los duranguenses.

En mérito de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL ALTO INDICE DE CONTAGIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten medidas de seguridad sanitaria, en cumplimiento a lo acordado en la Reunión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizada el 18 de Octubre de 2020, en virtud del alto índice de contagios por el Virus SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado, mismas que son las siguientes:

- I. Las unidades del transporte público incrementarán las acciones de sanitización y tendrán una ocupación máxima del 50 % de su capacidad, los usuarios así como los operadores del servicio deberán de portar cubrebocas.

- II. Los comercios, expendios, tiendas de conveniencia autoservicios, autorizados para vender bebidas con contenido alcohólico, podrán hacerlo hasta las 21:00 horas, de lunes a sábado, quedando prohibida su venta los días domingo.
- III. Los restaurantes prestarán su servicio hasta las 22:00 horas.
- IV. Los bares, cantinas y salones de fiesta permanecerán cerrado.
- V. No están permitidas la realización de carreras de caballos, charreadas, coleadas, peleas de gallos y otros eventos similares.
- VI. Las fiestas en domicilios particulares quedan prohibidas, por lo que de llevarse a cabo, se sancionará al propietario del inmueble.
- VII. La Dirección General del Registro Civil, deberá posponer la celebración de matrimonios por el lapso correspondientes a las dos próximas semanas siguientes.
- VIII. El Paseo Turístico El Pueblito, el Teleférico, así como el Parque Temático Villas de Oeste, permanecerán cerrados hasta en tanto no disminuya el número de contagios.
- IX. Los panteones permanecerán cerrados los días correspondientes a la celebración de día de muertos.
- X. El Gobierno del Estado, deberá de crear Comités de Salud en cada una de las dependencias que lo conforman, los cuales se encargarán de diseñar, implementar y supervisar la aplicación de protocolos de salud en las oficinas. De igual manera se deberá de cuidar que el número de trabajadores que laboran se organicen por turnos, sin que ello implique la afectación en la prestación del servicio al público.
- XI. En acuerdo con los organismos empresariales y sindicatos, se deberá fortalecer la vigilancia para la aplicación de protocolos en las empresas y comercios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, en todo el territorio del Estado de Durango, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las medidas de seguridad sanitaria que contiene el presente Acuerdo son obligatorias en todos los municipios de la entidad federativa y para todas las personas que radiquen en el Estado o estén de paso.

TERCERO. El presente Acuerdo es complementario de las disposiciones en materia de medidas de seguridad sanitaria que se hayan emitido con antelación por los tres órdenes de Gobierno, por lo que su cumplimiento no exime a la población de observar las normas de los anteriores.

CUARTO. El presente acuerdo estará vigente mientras que la autoridad sanitaria, competente, determine que se pueden disminuir las medidas de seguridad sanitaria.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 22 días del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL
COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 010

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SCOPE-EST-DC-035-20	SIN COSTO ALGUNO	29/10/2020 10:00 horas	29/10/2020 08:00 horas	28/10/2020 08:00 horas	05/11/2020 10:00 horas	12/11/2020 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
035	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE LA CALLE HIDALGO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.			30/11/2020	240 días naturales	\$4'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA S/N, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO

- La Junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) serán(s): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(s): Peso mexicano.
- No se podráán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través del Crédito Financiamiento FAFEF.

Durango, Dgo. 22 de octubre de 2020.


 Ing. Rafael Sarmiento Alvares
 Secretario
 Rubrica

EDICTO

C. VÍCTOR RAMÍREZ FLORES.

En el expediente **352/2019**, del índice de este Tribunal, promovido por **RUBÉN Y GERARDO ADAME MARCHAND**, en el que reclama en vía de conflicto nulidad de actos y documentos, relativo a la cesión derechos parcelarios del fecha 14 de marzo de 2014 respecto de la parcela número 14, P 2/3 Z 1 del poblado "LOMA VERDE" Municipio de Tlahualilo, Durango; por lo que, **se ordena emplazar por EDICTOS a VÍCTOR RAMÍREZ FLORES**, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, con el carácter de demandado, para que comparezca a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, ubicada en Prolongación Colón número 50, esquina con calle Juan I. Jiménez, Colonia Los ángeles de Torreón, Coahuila, a fin de que en esa fecha acuda a deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, oponer reconvenCIÓN y ofrecer pruebas, en la que se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando **apercibido** en los términos de los artículos 170, 173, 178, 180 y 185, fracción V y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, dado que de ser omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este órgano de legalidad. Quedan a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos, del auto admisorio de demanda y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA ACTORA, DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS LOS BIENES AGRARIOS Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUALILO, DURANGO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Torreón, Coahuila, a 30 de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO LÓPEZ CASTRO.
SECRETARIO DE ACUERDOS.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado